

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.419 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Carlos Castellanos Mora, José Luis Cervantes Sánchez, Fernando Castellanos Mora, Mateo Cervantes Sánchez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Urbania Mares Inversiones S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo: Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por José Carlos Castellanos Mora, José Luis Cervantes Sánchez, Fernando Castellanos Mora, Mateo Cervantes Sánchez, frente a Urbania Mares Inversiones S.L., sobre despido, con la intervención de Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral entre las partes debo condenar y condeno a la demandada a abonar a:

1.- José Carlos Castellanos Mora la cantidad de 2.139,42 euros en indemnización y 5.942,50 euros en concepto de salarios dejados de abonar desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

2.- José Luis Cervantes Sánchez la cantidad de 1.964,70 euros en indemnización y 5.952,50 euros en concepto de salarios dejados de abonar desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

3.- Fernando Castellanos Mora la cantidad de 1.894,29 euros en indemnización y 5.261,25 euros en concepto de salarios dejados de abonar desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

4.- Mateo Cervantes Sánchez la cantidad de 1.962,69 euros en indemnización y 5.947,50 euros en concepto de salarios dejados de abonar desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del T.R.L.P.L., siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado tiene abierta en el Banesto c/c. 4.320, clave 65 con indicación del número de autos o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urbania Mares Inversiones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 2 de junio de 2011.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 5665